



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

En calidad de Secretario de este órgano, certifico que en la sesión celebrada el día 30 de enero de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 113/2025. MODIFICACIÓN RETRIBUTIVA DEL RÉGIMEN DE ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. Favorable. Tipo de votación: Ordinaria. A favor: 6. En contra: 4. Abstenciones: 1. Ausentes: 0.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### HECHOS

Visto que por esta Corporación se considera oportuno incrementar las retribuciones por asistencia a los plenos ordinarios y extraordinarios, en el marco de la mejora de las condiciones de los concejales que no ostentan dedicación y retribución completa o parcial. A tal efecto, se consignó un incremento en la partida presupuestaria del presupuesto de gastos del presupuesto general de 2025 (2025 912-23300).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

–El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

–El artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A su vez, cabe destacar que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/57 de 23 de enero de 2025.

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Determinar que los concejales que no ostenten dedicación parcial ni exclusiva tendrán derecho a percibir indemnizaciones por su efectiva asistencia a las sesiones del pleno, ya sean estas de carácter ordinario o extraordinario, fijándose un importe de 70,00 euros por sesión.

Asimismo, se hace constar que, en el presupuesto municipal de 2025 aprobado, y específicamente en la partida presupuestaria 2025 912-23300, existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada para atender el pago de las retribuciones referidas, quedando dichas indemnizaciones supeditadas al límite del crédito presupuestario disponible. En caso de que la celebración de sesiones extraordinarias adicionales agotara dicha consignación, se procederá, en su caso, a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria que permita garantizar el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas.

SEGUNDO. Que se publique en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Ontígola, 30 de enero de 2025.–El Secretario.

N.º I.-564